ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
ADMINISTRACION PARA EL DESARROLLO DE EMPRESAS AGROPECUARIAS
SAN JUAN, PUERTO RICO 00908

ORDEN ADMINISTRATIVA 2012_01

DEL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA DE PUERTO RICO

PARA ASIGNAR LA CANTIDAD DE $850,000.00 A LA EMPRESA ATENAS PINEAPPLE, INC. PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CIEN CUERDAS DE PIÑAS

POR CUANTO: El Departamento de Agricultura fue establecido en el Artículo IV, Sección 6 de la Const. del E.L.A. y se rige por el Plan de Reorganización Núm. 4 de 29 de julio de 2010, conocido como "Plan de Reorganización del Departamento de Agricultura de 2010".

MASC

POR CUANTO: La Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) es la agencia del Departamento responsable de administrar las asignaciones de fondos gubernamentales para el pago de incentivos, subsidios y reembolso de pagos del salario suplementario a los agricultores y para llevar a cabo cualesquiera otras actividades y acciones relacionadas o de naturaleza similar que propendan al fomento de la agricultura. También, tendrá como propósito proveer toda clase de servicios, con o sin subsidios económicos, para promover el desarrollo de las empresas agropecuarias y de la agricultura en general.

POR CUANTO: Las leyes antes descritas le otorgan amplios poderes y facultades al Secretario de Agricultura para dirigir y administrar el Departamento de Agricultura.

POR CUANTO: Es imperativo aumentar la producción agrícola mediante un proceso organizado que integre los recursos necesarios para facilitar la consecución de metas.

POR CUANTO: Según el Censo Federal Agrícola de 2007, la industria de piñas sufrió grandes cambios, al compararlo con el Censo de 2002. El número de cuerdas y toneladas cosechadas se redujo en un 85%, y un 89% respectivamente.

POR CUANTO: Nuestra administración tiene entre sus prioridades restablecer tan importante industria.

POR CUANTO: Hemos realizado una inversión millonaria en este sector durante el año 2011, instituyendo la Unidad de Calidad y Alto Rendimiento en Piña, logrando un aumento de cerca de 100 cuerdas nuevas de este cultivo.

MASC

POR TANTO: Yo, MIGUEL A. SANTIAGO CORDOVA, Secretario Interino del Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en cumplimiento de mis deberes y responsabilidades, así como en virtud de la facultad que me confieren las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispongo:

PRIMERO: Asignar ochocientos cincuenta mil dólares ($850,000.00) a la Corporación Atenas Pineapple, Inc. provenientes de una asignación especial para el sector agrícola de piña en el Presupuesto General 2011-12 (Resolución Conjunta Núm. 57), para el establecimiento de de 100 cuerdas bajo el Programa Unidades de Calidad y Alto Rendimiento.

SEGUNDO: La distribución de la asignación para la presente iniciativa será la siguiente:

a. Cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos cincuenta dólares ($486,650.00) para la compra de semilla de piña de buena calidad (Tipo MD2).

b. Trescientos sesenta y tres mil trescientos cincuenta dólares ($363,350.00) para la compra de fertilizantes y agroquímicos.

MASC.

TERCERO: Se establecerá un contrato entre Atenas Pineapple, Inc. y el Departamento de Agricultura, en donde se describirá en detalle el uso de los fondos, prácticas agrícolas, informes de auditoría y otros aspectos.

POR CUANTO: Esta Orden Administrativa tendrá vigencia a partir de su firma.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo y hago estampar en la misma el sello del Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 11 de Enero de 2012.

MIGUEL A. SANTIAGO CORDOVA
SECRETARIO INERINO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
ADMINISTRACION PARA EL DESARROLLO DE EMPRESAS AGROPECUARIAS
SAN JUAN, PUERTO RICO

CONTRATO DE ASIGNACION DE DINERO CONFORME A ORDEN ADMINISTRATIVA 2012-01

COMPARECEN

DE LA PRIMERA PARTE: LA ADMINISTRACION PARA EL DESARROLLO DE EMPRESAS AGROPECUARIAS DE PUERTO RICO, con Seguro Social Patronal número 660-43-3857, Agencia adscrita al Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, representada en este acto por el Administrador Interino, Miguel A. Santiago Cordova, en virtud del Plan de Reorganización Núm. 4 de 29 de julio de 2010, conocido como "Plan de Reorganización del Departamento de Agricultura de 2010" y quien es mayor de edad, casado y vecino de Lares, Puerto Rico, en adelante denominada la "**ADEA**".

MASC

DE LA SEGUNDA PARTE: ATENAS PINEAPPLE, Inc., representado en este acto por su Director Ejecutivo, Agro. Jose R. Figueroa Lebrón, mayor de edad, casado y vecino de Manatí, Puerto Rico, número de seguro social patronal 660-70-3931 en adelante denominado el "**EL COMPARECIENTE**".

EXPONEN

POR CUANTO: Se ha asignado a Atenas Pineapple, Inc., la cantidad de $850,000.00 mediante de la Orden Administrativa 2012-01 del Secretario de Agricultura, firmada el 11 de enero de 2012.

POR CUANTO: Es la política pública fomentar e impulsar las iniciativas que desarrollen la industria agrícola.

POR CUANTO: **El COMPARECIENTE** ha sido beneficiado de una asignación económica para el establecimiento de 100 cuerdas de piña bajo el Programa de Unidad de Calidad y Alto Rendimiento (UCAR).

POR TANTO: La **ADEA** y el **COMPARECIENTE** suscriben este acuerdo que viabiliza la entrega de la asignación monetaria bajo las siguientes:

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

1. **El COMPARECIENTE** se le ha asignado la cantidad de $850,000.00, para la siembra de 100 cuerdas de piña. La distribución de dicha asignación es como sigue:

a. $486,650.00 para la compra de semilla de piña de Centro América (Tipo MD2).
b. $363,350.00 para la compra de fertilizantes y agroquímicos.

2. La asignación económica la recibirá el **COMPARECIENTE** al momento de la firma de este contrato.

3. El **COMPARECIENTE** acepta que la reasignación monetaria está limitada conforme a la Orden Administrativa 2012-01 del Secretario de Agricultura, firmada el 11 de enero de 2012, la cual formará parte de este Contrato como Anejo I. La **ADEA** no desembolsará más dinero que el dispuesto en dicha orden.

4. El **COMPARECIENTE** libera a la **ADEA** de toda responsabilidad civil o criminal, presente y futura relacionada a la tenencia, uso o contratación relacionada a este contrato.

5. El **COMPARECIENTE** se compromete a someter un informe al finalizar el proyecto donde detalle la utilización de los fondos asignados que entre otros, debe incluir facturas por materiales, servicios y trabajos realizados. De igual forma, se compromete a consentir a cualquier auditoria sobre el uso de estos fondos a ser realiza por **ADEA** o cualquier otra entidad contratada para estos fines. La violación de esta condición, podría ser causa suficiente para solicitar la devolución de los fondos asignados.

6. **El COMPARECIENTE** se compromete a permitir el acceso de los empleados de **ADEA** a la propiedad para realizar cualquier actividad necesaria relacionada con el fiel cumplimiento de este contrato.

7. Un funcionario de **ADEA** certificará el proyecto como completado.

8. **El COMPARECIENTE** se compromete a devolver cualquier parte de los fondos no utilizados de acuerdo a lo pautado en este contrato.

9. El **COMPARECIENTE** reconoce que tiene que cumplir con todas las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de sus dependencias, instrumentalidades o municipios.

10. Este contrato se hace y será interpretado de conformidad con las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

11. Las partes acuerdan que cualquier reclamación judicial que se presente en los tribunales por razón de este contrato será de competencia territorial del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan.

12. La fecha de vigencia del presente contrato es desde su otorgación.

Mediante el presente contrato **EL COMPARECIENTE** acepta las condiciones anteriormente detalladas, y para que así conste, la **ADEA** y **EL COMPARECIENTE** suscriben el presente contrato, hoy 19 de Enero de 2012, en San Juan, Puerto Rico.

Agro. Miguel A. Santiago Cordova
Administrador Interino
Administración para el Desarrollo de
Empresas Agropecuarias

Agro.Jose R. Figueroa Lebrón
Director Ejecutivo
Atenas Pinapple Inc.

CERTIFICACION DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

LA FIRMA certifica que:

1. Ningún(a) servidor(a) público(a) de esta agencia ejecutiva tiene interés pecuniario en este Contrato, compra o transacción comercial, y tampoco ha tenido en los últimos 4 años directa o indirectamente interés pecuniario en este negocio.
2. Ningún(a) servidor(a) público(a) de esta agencia ejecutiva me solicitó o aceptó, directa o indirectamente, para él (ella), para algún miembro de su unidad familiar[1] o para cualquier persona, regalos, gratificaciones, favores, servicios, donativos, préstamos o cualquier otra cosa de valor monetario.
3. Ningún(a) servidor(a) público(a) me solicitó o aceptó bien alguno de valor económico, vinculados a esta transacción, de persona alguna de mi entidad como pago por realizar los deberes y responsabilidades de su empleo.
4. Ningún(a) servidor(a) público(a) me solicitó, directa o indirectamente, para él (ella), para algún miembro de su unidad familiar, ni para cualquier otra persona, negocio o entidad, bien alguno de valor económico, incluyendo regalos, préstamos, promesas, favores o servicios a cambio de que la actuación de dicho servidor(a) público(a) esté influenciada a favor mío o de mi entidad.
5. No tengo relación de parentesco, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo por afinidad, con ningún(a) servidor(a) público(a) que tenga facultad para influenciar y participar en las decisiones institucionales de esta agencia ejecutiva.

Jose R. Figueroa Lebrón
Director Ejecutivo
Atenas Pineapple Inc.

Fecha

Firma del Funcionario Gubernamental:

Miguel A. Santiago Cordova
Administrador Interino
ADEA

19- ENERO - 2012
Fecha

[1] Unidad familiar incluye al cónyuge del funcionario o empleado público, a los hijos dependientes de éste, o aquellas personas que comparten con el servidor público su residencia legal, o cuyos asuntos financieros está bajo el control de jure o facto del funcionario o empleado público.

Atenas Pineapple Inc.
Piña Rica de Puerto Rico.

Box 366 Manatí, PR 00674
Tel. / Fax (787)621-0613

CERTIFICADO DE RESOLUCION CORPORATIVA

Yo, Agro. Orlando Rojas, certifico que actúo como Secretario de la Junta de Directores de la Corporación Atenas Pineapple Inc., Corporación sin fines de lucro organizada bajo las leyes de Puerto Rico el 25 de octubre de 2007.

CERTIFICO

Que en la reunión de la Junta de Directores de la Corporación, celebrada el 23 de septiembre de 2010, a la cual asistió y actuó el quórum reglamentario y el que determina la Ley, se presentó y aprobó la siguiente Resolución:

RESOLUCION 1-2010

RESUELVASE por la presente, autorizar al Agro. José R. Figueroa Lebrón, Director Ejecutivo de Atenas Pineapple, Inc. (API), y facultarlo como representante oficial de API en todas las gestiones a realizarse en Agencias Estatales y Federales, incluyendo radicación de propuestas, solicitud de incentivos, entre otros. Asimismo se le autoriza a suscribir los documentos que correspondan en estas gestiones.

Certifico, además que la transcrita resolución está en pleno vigor y no ha sido enmendada en forma alguna.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente Resolución Corporativa y la estampo con el sello de la Corporación.

Hoy, 1 de octubre de 2010, Manatí, Puerto Rico.

ATENAS PINEAPPLE, INC.
2007
53368
PUERTO RICO

Hon. Juan A. Cruz Manzano
Presidente
Junta de Directores API

Agro. Orlando Rojas
Secretario
Junta de Directores API